

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Contrato de construcción de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, a quien se denominará **“La Contratante”**, representado por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, y por la otra la **C. Ana Karen Silva Rubio** En su carácter de **Persona Física**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Contratista”** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De **“La Contratante”**:

I.1.- Personalidad jurídica de “La Contratante”. Que el Municipio es una Institución Pública con personalidad jurídico- política y patrimonio propio, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con el art. 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 y 116 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Hidalgo, artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.

Que se encuentra representada por la **C. Lorena García Cazares** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría, expedida por el Consejo Distrital electoral del estado de Hidalgo, de fecha **05 de junio del 2024** de conformidad con los artículos 1, 2, 6 fracción III, 56 fracción I, inciso t, artículos 59, 60 fracción I, inciso ff, 63 y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, lo siguiente: ajustará su actuación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Hidalgo, en esta ley, en sus reglamentos internos y en el Bando de Policía y Gobierno correspondientes. En caso de facultades no exclusivas, podrá delegarlas en términos de la normatividad municipal. El Presidente Municipal, asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa, quien, de ser necesario, podrá nombrar apoderados.

I.2.- Que los C.C. Armando Pérez Alcibar y el Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño, intervienen en el presente contrato en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Director de Obras Públicas, como titulares del área responsable de la ejecución y supervisión de los trabajos relativos a la obra denominada: **Construcción de Pavimento Hidraulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Jazmin, Colonia Santa Teresa, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo de obras a ejecutar conforme a los recursos autorizados por la Secretaria de tesorería y administración con oficio de autorización número **HACIENDA-V-FDOGP/GI-2024-077-021** de fecha **29 de enero de 2026**, donde se valida la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante recursos correspondientes al **Fondo General de Participaciones**.

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

I.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó por **Procedimiento de Adjudicación Directa Número MTB-AD-FDOGP-01/2026** de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo vigente, el artículo 66 del presupuesto de egresos del estado de Hidalgo 2026 y anexo no. 42 del tomo I del decreto de éste mismo que establece los montos que definen los procedimientos de adjudicación para obra pública.

I.5.- RFC del Municipio de Tulancingo de Bravo: **MTB8501013R3**

I.6.Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fracc. Nuevo San Nicolás C.P. 43640, Teléfono 7757558450 ext.1168, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- De "El Contratista":

II.1.- Que es una **Persona Física** y que cuenta con personalidad jurídica para celebrar este contrato y obligarse de acuerdo con sus estipulaciones, quien lo demuestra con su

II.2.- Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "**La Contratante**", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo en vigor y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.3.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

- 1.- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico no. _____
- 2.- Registro patronal ante el I.M.S.S. No. _____
- 3.- Registro patronal ante el INFONAVIT No. _____
- 4.- Número de registro en el padrón de contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal no. _____
- 5.- Curp: _____

II.4.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su reglamento, las especificaciones generales y técnicas de construcción, las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente, las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes, las especificaciones y normas del proyecto arquitectónico y de ingeniería, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

FDOGP 2024

ADJUDICACION DIRECTA

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-FDOGP-001/2026



OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.5.- Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en

III.- De "Las Partes":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades asentado lo anterior, "La Contratante" y "El Contratista", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera: Objeto del contrato. - "La Contratante" encomienda a "El Contratista" y este acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto que forman parte integrante del expediente unitario de la obra pública denominada: **construcción de Pavimento Hidraulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Jazmin, Colonia Santa Teresa, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.** De conformidad con el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su reglamento y los ordenamientos especificaciones y normas indicados en la declaración II.4 de "El Contratista", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula, una obra consistente en:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
EF25c0083	Trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos primeros 10,000 m2, estableciendo referencias y bancos de nivel, con equipo topográfico; incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M2	527.42
EF25c0091	Excavación a mano, material seco tipo II, todas las zonas; incluye: afine de Taludes y fondo, extracción de rezaga a borde, traspaleos, mano de obra y Herramienta. Excavación de 0.00 a 2.00 m. De profundidad. (medido compacto)	M3	4.04

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

EF25c0241	Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² , con una sección de 15 x 20 x 40 cm., acabado con volteador en ambas aristas; incluye: trazo y nivelación, elaboración de concreto, cimbra metálica ambas caras a la altura de la guarnición, descimbrado, acarreo de material para elaborar concreto, limpieza final de obra, materiales, mano de obra y herramienta.	M	134.60
EF25c0079	Despalme a mano hasta 30 cm. de espesor en material II todas las zonas	M2	161.52
2025-6077-0012-CI-AA	Relleno de material con bailarina o placa vibratoria en capas de 20 cm., al 90 % Proctor en cepas de cimentación; incluye: material inerte compactable (tepetate), incorporación de humedad, mano de obra y herramienta. (no incluye: acarreo del material inerte).	M3	32.30
AX25c0035	Acarreo a 1er. km. en camión con carga mecánica de materiales asfálticos y pétreos seleccionados para la construcción de subbases y bases hasta el sitio de la obra. (medido compacto)	M3	32.30
AX25c0036	Acarreo kms. subsecuentes en camión con carga mecánica de materiales asfálticos y pétreos seleccionados para la construcción de subbases y bases hasta el sitio de la obra. (medido compacto)	M3-Km	125.97
EF25c0250	Losa para banquetta de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² de 10 cm. de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro en tramos de 2.50 m.; incluye: elaboración de concreto, cimbra metálica a la altura del espesor de la losa, descimbrado, acarreo de material para elaborar concreto, limpieza final de obra, materiales, mano de obra y herramienta.	M2	161.52
EF25c0098	Excavación de corte en caja, con maquinaria en material "b", seco, en superficies mayores a 400 m ² y menores a 1,200 m ² ; incluye: acamellonamiento, afine de cortes, acarreo libre y afine de los cortes, mano de obra, equipo y herramienta. (medido compacto)	M3	98.855
CM25c0039	009-F.02 compactaciones: a) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes: 3) para 95%	M3	98.855
CM25c0076	009-F.08 agua empleada para compactación.	M3	29.66
CM25c0094	009-I.02 sobreacarreo de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales abajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajes en la corona de cortes y/o terraplenes existentes, escalones, despalmes, prestamos de banco, derrumbes, canales y del agua empleada en compactaciones: e) para cualquier distancia, del agua utilizada en la compactación de las terracerías	M3-Km	219.48

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

EF25c0293	Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10; incluye: alambre recocido no. 18, material, mano de obra y herramienta.	M2	526.48
EF25c0189	Renivelación de pozo de visita (30 cm. promedio); incluye: retiro de brocal, aplanado con mortero cemento arena 1:3 acabado pulido en el interior, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto nuevo, desazolve y retiro de escombros fuera de la obra, limpieza final, mano de obra y herramienta.	Pza	1.00
2025-6077-0001-CI-EF	Piso para pavimento de concreto premezclado de 15 cm. de espesor F'c= 250 kg/cm ² ., T.M.A. 3/4", rev. 10 cm., a tiro directo color natural acabado superficial con peine metálico; incluye: concreto premezclado F'c= 250 kg/cm ² ., T.M.A. 3/4", cimbrado y descimbrado metálico en el primer tendido a la altura del pavimento, colado, vibrado con regla vibratoria, curado con membrana base agua color blanco aplicada con aspersor a razón de 4 m ² /lt., corte con disco a cada 3.00 m. en ambos sentidos, pruebas de laboratorio, limpieza final de la obra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (el corte se deberá realizar inmediatamente que el fraguado permita introducir la cortadora sin deformarse)	M2	526.68
AX25c0031	Acarreo a 1er. km. en camión con carga mecánica de materiales producto de demoliciones y excavaciones hasta el sitio autorizado. (medido compacto)	M3	98.86
AX25c0032	Acarreo kms. subsecuentes en camión con carga mecánica de materiales producto de demoliciones y excavaciones hasta el sitio autorizado. (medido compacto)	M3-Km	197.72
EF25c0192	Suministro y colocación de mampara de 1.22 m. x 1.22 m. para nomenclatura de obra a base de lámina negra calibre 18 sobre un bastidor de ángulo de fierro estructural de 2" x 2" con atiesadores formando una retícula de aproximadamente 0.60 x 0.60 m. soportado en postes de ángulo de 2" x 2" de fierro estructural de 0.90 m. de altura libres de piso a la base del letrero, anclado al terreno 0.60 m. con extensiones en los postes coladas con concreto F'c= 150 kg/cm ² ; incluye: primer anticorrosivo a dos manos ambas caras, esmalte blanco para fondo de anuncio, trazo y rotulación en vinil en colores de diseño, material, herramienta y mano de obra.	Pza	1.00

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Ubicación de la obra: Se encuentra ubicada en Calle Jazmin, Colonia Santa Teresa, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Segunda: Monto del contrato. – La-s partes acuerdan el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 699,538.89 (seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.). Incluye Impuesto al Valor Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de “El Contratista”.

Tercera: Plazo de ejecución de los trabajos. - “El Contratista” ejecutara los trabajos objeto del presente contrato, en **45 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **16 de marzo de 2026** y a terminarlos a más tardar en día **29 de abril de 2026**, de conformidad con el programa de obra aprobado por “La Contratante”.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega física del inmueble objeto del presente contrato; las partes deberán observar las formalidades previstas por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento, respectivamente. No procederá este diferimiento si “El Contratista” no otorga en el término legal y pactado, las garantías de **anticipo** y de cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato. la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato.

Cuarta: De la forma de pago del anticipo y su amortización. “El Contratista” recibirá el 30% del total del contrato el cual ocupará el 20% para materiales y el 10% para sus instalaciones, el cual asciende a \$ 209,861.67 (doscientos nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, “El Contratista” se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a “La Contratante”, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a “El Contratista” la determinación correspondiente. Si “El Contratista” no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

Quinta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. “La Contratante” pondrá oportunamente a disposición de “El Contratista” y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de ello se levantará el acta correspondiente.

Sexta: plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra elaboradas con periodicidad no mayor a un mes. **"El Contratista"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones que **"La Contratante"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"La Contratante"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a **30 días naturales** contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"La Contratante"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"El Contratista"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"El Contratista"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en instituciones bancarias manifestadas por escrito por **"El Contratista"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"La Contratante"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago. Las Partes acuerdan que para garantizar el buen funcionamiento de los trabajos contratados

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

el pago de todas las estimaciones que se generen se pagaran una vez concluidos los eventos realizados en el recinto ferial.

Séptima: Garantías. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

a) **Garantía de correcta inversión del anticipo** otorgado que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula cuarta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo mediante el cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

b) **Garantía de cumplimiento de este contrato**, que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**La Contratante**", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "**El Contratista**" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

c) **Garantía para responder de los defectos surgidos en la obra, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.**- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal "**El Contratista**" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos y del pago del finiquito, "**El Contratista**", deberá presentar dicha fianza.

Octava: Ajuste de costos.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su Reglamento El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito en la bitácora de obra. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Novena: Finiquito y recepción de los trabajos. - Una vez concluida la obra materia de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a comunicar a **"La Contratante"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos serán verificados físicamente en el sitio de la obra con la presencia de personal de la Dirección de Obras públicas del Municipio, y al mismo tiempo se verificará de igual manera el estatus del expediente unitario, lo anterior se deberá realizar dentro de los siguientes 10 días hábiles, salvo cuando existan modificaciones al expediente.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"La Contratante"**, **"El Contratista"** y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"La Contratante" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **"La Contratante"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"La Contratante"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los diez días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"El Contratista"** no acude con **"La Contratante"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo y deberá comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"La Contratante"**, pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

Décima: Representantes de "La Contratante" y de "El Contratista". - **"El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente y por escrito, al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como superintendente de construcción,

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“**El Contratista**” autoriza al superintendente para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terminación anticipada de contrato, suspensión, rescisión de contrato, requerimiento de reparación de defectos, ordenes de demolición de trabajos mal ejecutados, entre otras.

“**La Contratante**” podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y “**El Contratista**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Así mismo, “**La Contratante**”, establecerá la residencia de supervisión de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante “**El Contratista**” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “**El Contratista**” ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de “**La Contratante**”.

Décima primera: Relaciones laborales. - “**El Contratista**” como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a “**La Contratante**” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia “**El Contratista**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**La Contratante**”, en relación con los trabajos de este contrato.

Décima segunda: Responsabilidades y obligaciones de “El Contratista”. - “**El Contratista**”, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga al cumplimiento de las leyes aplicables en la materia y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “**La Contratante**”, además de la acreditación de las Normas Mexicanas (NMX), garantizando el conocimiento del proceso constructivo y sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “**La Contratante**”, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del “**El Contratista**”.

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

“**El Contratista**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**La Contratante**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato. Igualmente se obliga “**El Contratista**” a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “**La Contratante**” en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

“**El Contratista**”, no podrá subcontratar la totalidad de la obra, sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos con autorización previa de “**La Contratante**” en estos casos “**El Contratista**” seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante “**La Contratante**” y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

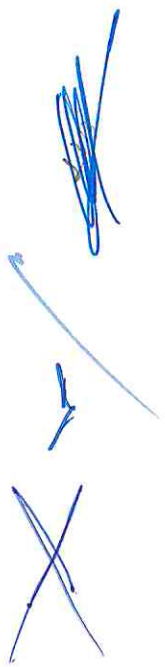
Décima tercera: Penas convencionales. - “**La Contratante**” tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por “**El Contratista**” de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “**La Contratante**” comparará periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse “**La Contratante**” procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente, si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario Municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Contratista**”.

II.- Aplicar para el caso de que “**El Contratista**” no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total, de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de “**La Contratante**”.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de “**La Contratante**”, no sea imputable a “**El Contratista**”.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, “**La Contratante**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “**El Contratista**” se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando



OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

Décima cuarta: Otras obligaciones de “El Contratista”. - “El Contratista” acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes, en caso de existir anticipo.

b) El 1% (uno por ciento) que se descontará de cada estimación presentada que será destinado a la supervisión de la obra realizada por “La Contratante”, objeto de este contrato. **Artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios en el estado de Hidalgo.**

c) El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de Contraloría del estado de Hidalgo, **artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.**

Décima quinta: Suspensión temporal o terminación anticipada del contrato. - “La Contratante” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a “El Contratista” y a la Secretaría de la Contraloría del estado de Hidalgo. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, “La Contratante” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el estado o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

Décima sexta: Rescisión administrativa del contrato. - “La Contratante”, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

1.- Se iniciará a partir de que a “**El Contratista**” o al superintendente de construcción designado por aquel, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que, al término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga. Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a “**El Contratista**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado por el artículo 66 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**El Contratista**” que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para “**La Contratante**”, además de que se aplicarán a “**El Contratista**” las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y lo que le resulte aplicable.

Décima séptima: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

Décima octava: Jurisdicción.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; por lo tanto “**El Contratista**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El presente contrato se firma en la ciudad de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, el día **13 de marzo de 2026**.



OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JAZMIN, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

La Contratante



C. Lorena García Cazares
Presidenta Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hgo.

El Contratista



C. Ana Karen Silva Rubio
Persona Física

Titulares del área responsable
de la ejecución y supervisión



Armando Pérez Alcibar
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Medio Ambiente



Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño
Director de Obras Públicas

Las presentes firmas pertenecen al contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.** a quien se denominara "**La Contratante**", representado en este acto por la **c. Lorena García Cazares**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional** y por la otra la **C. Ana Karen Silva Rubio**, en su carácter de **Persona Física**, a quien se le denominó "**El Contratista**" respecto de la obra: **construcción de Pavimento Hidraulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Jazmin, Colonia Santa Teresa, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**, perteneciente a este municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., firmado el día **13 de marzo de 2026**.